NUM. 295.—SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 1903

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de lo rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3461

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el segundo trimestre de 1903.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Criado, González y Villalba.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particures siguientes:

Señalar para celebrar durante el presente mes sus sesiones ordinarias, los días 5, 6, 12, 13, 15, 16, 26, 27 y 30.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á la presunta alienada Concepción Córdoba Reyes, vecina de Puente Genil, en vista de haberse cumplido con el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Ratificar lo dispuesto por el señor Vicepresidente, que decretó el ingreso en el Departamento de dementes de Natividad Roldán y León, acogida en el asilo del Buen Pastor de esta capital, dada la urgencia del caso, y en consideración á haberse cumplido con los principales requisitos que preceptúa el Real decreto anteriormente citado.

Sea entregada á su familia, con las formalidades de costumbre, la curada en el Departamento de dementes Carmen Huertas Ruiz, de esta vecindad.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el conserje de la Corporación, de 100 pesetas, de los gastos menores en la limpieza del edificio y otros análogos, y que se libren otras 100 pesetas para los que en lo sucesivo ocurran.

Igual aprobación en otra cuenta que presenta el Secretario de la Corporación y de la Comisión mixta de reclutamiento, por la adquisición de varios instrumentos y aparatos para los reconocimientos por los Médicos de la misma, importante 215'50 pesetas, y que se le abonen al cuentadante las 15'50 que resultan á su favor.

Recomendar á la Secretaría y á la Contaduría, en vista de la Real orden denegatoria del aumento de personal de plantilla solicitado, procuren, haciendo uso en las épocas y horas que estimen necesario, disponer de los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, en el número que creyeran absolutamente precisos, para que no caigan tampoco en falta los demás servicios encomendados á estos.

Quedar enterada de una Real orden, procedente del Ministerio de la Gobernación, desestimando la instancia elevada por esta Comisión en súplica de que se restableciese el acuerdo de la misma de 18 de Diciembre anterior, por el que fué nombrado Médico de la Comisión mixta don Juan Velasco Bergel.

Ratificar su acuerdo de 26 de Mayo último en el que se aprobó la certificación expedida por la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento á favor del Vocal Médico civil de la misma don Rafael Beltrán y Burón, y que se abonen á dicho señor las 917'50 pesetas á que ascienden los 367 reconocimientos practicados durante el mes de Abril próximo pasado, á razón de 2'50 pesetas uno, con el carácter de pago inexcusable, según informa la Contaduría.

Aceptar interinamente la proposición hecha por don José Barea Ruiz, gerente de la Sociedad mercantil de esta plaza señores Barea é hijo, contratista del suministro de pan, carne y tocino con destino á los establecimientos de Beneficencia, de rebajar el precio del pan corriente de 1.ª á 38 céntimos de peseta el kilogramo, ó sea más barato que en plaza, siempre que el de la carne y el tocino continúe todo el año, igual que aquel artículo, al precio del remate, que manifiesta ser más barato que en plaza el de estos, y quede en suspenso el acuerdo de la Excma. Diputación de 6 de Mayo último rescindiendo el contrato efectuado para el suministro de referidos artículos.

Se convoquen con la mayor brevedad las oportunas subastas para la adquisición de víveres y demás artículos de consumo con destino á los establecimientos de Beneficencia, solo para medio año, en vista de lo avanzado del tiempo, y en el término de diez días, rebajando el precio del aceite á 94 céntimos de peseta el litro, y en los demás artículos el término medio de los que se consignan en los estados que, unidos al informe pedido, remiten la Secretaría y Contaduría.

Conceder un mes de licencia á don Francisco Sandiel Morales, empleado de la Corporación.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Criado, Gómez Torres, Ruiz Sánchez, González y Villalba.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder como definitivo é improrrogable plazo todo el tiempo que media hasta fin de Diciembre del año actual, á D. Sebastián Díaz de Morales, contratista de la carretera provincial de Montoro á Ventas de Cardeña, para la ejecución de dichas obras.

Pasen ocho relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos de Beneficencia durante los meses de Febrero y Marzo últimos, de los artículos adquiridos por el sistema de administración, á informe de la Sección administrativa de Beneficencia, para que aquéllos expongan las razones que han tenido para comprar algunos artículos á mayor precio que los corrientes en plaza, dando nuevamente cuenta para resolver lo que proceda.

Se den las más expresivas gracias á D. Luciano Gisbert, presidente del tribunal de opositores á las escuelas vacantes de esta provincia, por su donativo de ocho camisas de niñas á las acogidas en la Casa de Socorro-Hospicio.

Sea expulsado de la Casa de Socorro-Hospicio el acogido José Almeida Romero, por su mala conducta, haciéndose en los libros las anotaciones oportunas, por si solicitare su reingreso.

Aprobar la factura que presenta el agente de la Corporación D. Manuel Castroverde, importante 250 pesetas, por los honorarios en la gestión practicada para el cobro de intereses de

Ministerio de Cultura 2024

Beneficencia correspondientes al tercer trimestre del año anterior y primero del actual.

Asímismo aprobó la cuenta justificada que rinde el Director del Hospital de Crónicos, de los gastos ocasionados con motivo del solemne acto de administrar el Santo Viático á los enfermos en el mismo, y que el saldo de 80'90 pesetas que resulta á favor del cuentadante se libre al interesado.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á los hermanos Carmen y Francisco Luque Valenzuela, de esta vecindad.

Se solicite nuevamente del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la autorización competente para seguir comprando por administración los víveres necesarios para los acogidos en los cuatro establecimientos de Beneficencia hasta el 15 de Julio próximo, fecha en que se cree podrán haberse terminado todas las subastas.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Ruiz Sánchez, Merino, Gómez Torres, González y Villalba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede continúe adelante la concesión á D. Matías Romero Serrano de la mina *Rescatada*, de completa conformidad con lo propuesto en el informe del señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero, desestimándose por lo tanto el recurso interpuesto por D. Leopoldo Fernández; el Vocal señor Ruiz Sánchez votó en contra, por entender que corresponde la prioridad legal á la mina *Federico*, haciendo suyo el informe del Negociado.

Informar al señor Gobernador, de conformidad con el dictamen del señor Ingeniero de Minas de la provincia, de que procede desestimar la protesta formulada por D. Joaquín Bermudez, vecino de Alcaudete (Jaén), registrador de la mina denominada *San Antonio*, en el término de Luque, aprobando la demarcación practicada para el registro de la *Santa Rita*, por D. Jerónimo Arrabal y Amaro, también vecino de Alcaudete.

Aprobar lo efectuado por el señor Vicepresidente, que decretó el ingreso en el Departamento de dementes de Antonio Maillo Pino, vecino de Lucena, en vista de la urgencia del caso y de haberse cumplido con lo que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Sea entregado á su familia por el Director del establecimiento, con las formalidades de costumbre, el recluído en el Departamento de dementes José Segura Escalona, de esta vecindad, que, según certificado facultativo, se encuentra aliviado de la enfermedad intelectual que padece.

Informar al señor Gobernador civil procede conceder la autorización solicitada por D. Enrique López de Tejada para cruzar la carretera de Castro del Río á Montilla y el río Guadajoz con una línea de trasporte de energía eléctrica desde el molino Carmen al pueblo de Castro del Río, si bien con la salvedad propuesta por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de que en los cruces se han de sustituir los postes de madera propuestos por otros de hierro, para mayor seguridad, en consideración á que en la formación del expediente se han llenado todos los requisitos que la ley determina.

Fijar el día 11 de Mayo último para el principio del devengo de las 1.350 pesetas anuales concedidas, en concepto de viudedad, á doña Flora Boloix Moyano, en consideración á haber ocurrido el fallecimiento de su esposo el día 10 de repetido mes.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para pago de personal de la Sección liquidadora creada por acuerdo de la Excma. Diputación de 6 de Mayo último, compuesta de tres oficiales (cuartos de Administración), para revisión de los créditos y débitos que figuran en el capítulo de Resultas, que han de devengar en lo que resta de ejercicio, á razón de 2.000 pesetas ánuas, 3.000, cuya cantidad igual resulta de ingresos con cargo al capítulo 4.°, á cuenta de las que aparecen de superabit en el presupuesto del corriente año.

Acceder á lo solicitado por D. Félix Rodríguez del Alcazar, profesor de la Clase de ciegos de la Casa de Socorro Hospicio, en consideración al informe dado por la Contaduría, manifestando que la Real orden de 28 de Enero próximo pasado no establece distinción alguna y parece que hace extensivo el carácter de obligatorio é inexcusable á todos los gastos de las escuelas de los establecimientos de Beneficencia, sin el distingo de que estén ó no impuestos por leyes ó disposiciones emanadas del Gobierno.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Francisco Lozano Valle, vecino de Montilla, en vista de haberse cumplido con los principales requisitos que preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Nombrar á Antonio Márquez López peón caminero de la carretera de Montoro á su estación, en reemplazo de Antonio Pavón Ramírez, que fué nombrado y no se ha presentado á tomar posesión del destino.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Mariano Montenegro Gallego, natural de Belalcázar; á Benito Prudente Expósito, ciego en el Hospital de esta ciudad, y á Juana Bravo Cañete, vecina de Doña Mencía.

Se recuerde enérgicamente á los Ayuntamientos morosos al pago del contingente provincial el cumplimiento de la circular acordada en 22 de Mayo último, y se ordene á los Alcaldes den cuenta de ella á las respectivas Corporaciones, y ordenar asímismo al Contador de fondos provinciales investigue las causas de aquella morosidad y proponga, en vista de los resultados, lo que procediere.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Ruiz Sánchez, Gómez Torres, Merino, Villalba, Sotomayor y González.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se envíe copia autorizada del certificado que remite el Médico encargado del Departamento de dementes al señor Juez de primera instancia de Montoro, por si éste tiene á bien conceder la salida de Catalina Callejas Pavón, de aquella vecindad, que se encuentra aliviada, y que ingresó por auto de referida autoridad judicial.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que debe clasificarse, y así ha sido clasificado por la Contaduría, el crédito de 3.064 pesetas que D. Felipe Gamboa Matos facilitó de sus intereses á los abastecedores de la Casa de Socorro-Hospicio durante el tiempo que fué Interventor de dicho establecimiento, como de pago inexcusable, que ha de satisfacerse en la forma y modo que se establece en el art. 10 de la Real orden de 28 de Enero último.

Se abone la subvención concedida al sostenimiento del Consultorio y Casa de Socorro que la Comisión provincial de la Cruz Roja tiene establecida en esta ciudad, por dozavas partes, como las demás obligaciones de carácter permanente inexcusable, y se ponga en conocimiento del señor Presidente ordenador de pagos, para que, si á bien lo tiene, preste su conformidad á la clasificación del expresado gasto.

Aprobar el acta de recepción que remite el Director del Hospital de Agudos de las telas adquiridas para las necesidades del establecimiento en 14 del pasado mes, cuyo importe asciende á 1.997'60 pesetas, para cuya adquisición fué autorizado en 8 del mismo mes.

Aprobar la cuenta presentada por el Director del Hospital de Agudos, de las telas adquiridas con destino al establecimiento en 14 de Mayo último, importando el cargo 1.985 pesetas, y la data 2.021'92, resultando un saldo á favor del cuentadante de 36'92 pesetas.

Se dirija oficio al Director de la Casa de Socorro Hospicio para que diga si viven aun y se hallan en el establecimiento los hermanos acogidos Rafael y Enrique Bellido González, dando nuevamente cuenta.

Admitir la renuncia á D. Enrique Ruiz Fuertes del cargo de auxiliar del Consejo de Agricultura, que desempeñaba con el haber anual de 1.500 pesetas, nombrando interinamente en su lugar á D. Enrique Ruiz Sánchez, auxiliar de la Sección del Censo electoral.

Admitir también la renuncia que presenta el Director de la Casa Central de Expósitos D. Manuel del Castillo y Fernández, fundado en su mal estado de salud, nombrándose en su lugar, con el haber de 2.000 pesetas asignado á esta plaza, á D. Felipe Gamboa Matos, cesante de igual categoría.

Suspender de empleo y sueldo á D. Arturo Novell y Valls, actual director del Hospital de Crónicos, y nombrar en su lugar, con el haber anual de 2.000 pesetas que dicha plaza tiene asignado en presupuesto, á D. Manuel Rojano Serrano. El señor Villalba votó en contra de este último acuerdo.

Dirigir, en nombre de la excelentísima Diputación, un mensaje de felicitación á su eminencia el señor don Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, Arzobispo de Valencia y Obispo que fué de esta Diócesis, por habir sido elevado por S. S. á la dignidad Cardenalicia, en premio á su sabiduría y altas virtudes.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Antonio Hidalgo y á su hermana Carmen, y á María, Dolores, Luisa é Isabel Hierro López, todos vecinos de esta capital.

Suspender de empleo y sueldo á D. Rafael Viguera Espejo, oficial de la Sección de examen de cuentas municipales, y para su reemplazo ascender á D. Miguel José Ruiz, actual Director del Hospital de Agudos, con el haber de 2.500 pesetas, nombrándose para esta resulta, Director del Hospital, con 2.000 pesetas, á D. José Hacar y Mora. El señor Villalba votó en contra.

Por conveniencia al mejor servicio, acordó que D. José Hacar y Mora, electo Director del Hospital de Agudos, pase á prestar sus servicios con igual destino á la Casa Central de Expósitos; que D. Felipe Gamboa Matos, electo para esta última dirección, pase á desempeñar igual cargo al Hospital de Crónicos; que D. José Trigueros, actual Director de la Casa de Socorro Hospicio, pase á continuar sus servicios á la dirección del Hospital de Agudos, y que pase á desempeñar la dirección de la Casa Hospicio D. Manuel Rojano Serrano, electo para la dirección del Hospital de Crónicos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3502

Fijado por este Excmo. Ayuntamiento el presupuesto adicional para 1903, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde mañana, para que los vecinos de esta ciudad y los demás interesados puedan deducir las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 7 de Diciembre de 1903.—F. Arnaiz.

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Número 3471

AÑO DE 1903 MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ò conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago — Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento. .	2300 40	233 32	3 41	2537 13
2.º	Policía de seguridad. . . .	311 39	163 32	»	474 61
3.º	Policía urbana y rural. . .	1064 75	839 56	4 16	1908 47
4.º	Instrucción pública. . . .	312 56	»	»	312 56
5.º	Beneficencia.	456 84	»	»	456 84
6.º	Obras públicas.	231 61	1894 28	»	2125 89
7.º	Corrección pública.	291 27	»	»	291 27
8.º	Montes.	»	»	»	»
9.º	Cargas	12988 70	»	129 16	13117 80
10.º	Obras de nueva construcción	»	166 66	»	166 66
11.º	Imprevistos.	»	»	»	180 41
12.º	Resultas.	»	»	»	»
	TOTALES.	17957 52	3297 14	136 73	21571 64

En Puente Genil á 27 de Noviembre de 1903.—El Contador, Luis Poznelo.

Dada cuenta en la sesión de 28 del corriente de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina.

Puente Genil 29 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Francisco Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco P. Rivas.—Es copia.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 3520

AÑO DE 1903 MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	OBLIGACIONES	Ob igaciones de pago. Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntario — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2063 30	»	»	2063 30
2.º	Policía de seguridad	710 45	»	»	710 45
3.º	Policía urbana y rural	2704 64	»	»	2704 64
4.º	Instrucción pública	287 50	»	»	287 50
5.º	Beneficencia	753 90	»	»	753 90
6.º	Obras públicas	»	»	»	»
7.º	Corección pública	414 93	»	»	414 93
9.º	Cargas	»	»	»	»
10.	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.	Imprevistos	»	»	»	»
	TOTAL	6934 72	»	»	6934 72

Montilla 1.º de Diciembre de 1903.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 4 de Diciembre de 1903

Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre último.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

CABRA

Núm. 3521

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo solicitado los vecinos de esta población don Antonio Serrano Moreno, don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés por los herederos de doña Dolores Uclés y Gutiérrez de Quevedo, don Mariano Caballero Blancas, don José Vilchez Guzmán y doña Soledad Lama Mármol, baja en el líquido imponible asignado á fincas de su propiedad, por diversas causas, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento he creido conveniente hacerlo público por medio del presente, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan los contribuyentes de este término municipal hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 10 de Diciembre de 1903.—Miguel del Mármol.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3480

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de los tres individuos, cuyas señal al final se expresarán, los cuales robaron la noche del veinte y cuatro del actual al cura de Villanueva del Rey don Juan García Herrera y lesionaron á la criada de éste Cipriana Cabrera Marquez y después se dieron á la fuga, ignorándose su actual paradero, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.- El Escribano, Manuel Pérez.

Señas y circunstancias de los fugados.

Fernando García y García, conocido por el del Renco, de unos treinta años de edad, de mediana estatura, afeitado, y viste blusa oscura, faja negra, pantalón oscuro y sombrero negro de ala ancha, y tiene como seña particular una cicatriz como de quemadura en el lado izquierdo de la cara.

Manuel Marquez Infante (a) Tenazo, bajo, fornido, de unos veinte y tres años, muy moreno, cejijunto, con las cejas muy pobladas, y viste traje oscuro de chaqueta y sombrero de ala ancha, negro; y

José Berengena Ajenjo, conocido por José el de Espíritu, de unos veinte y siete años de edad, alto, delgado, color claro, y viste blusa azul, pantalón de pana oscuro y sombrero también oscuro de ala ancha.

LUCENA

Núm. 3483

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de una yegua torda clara, cerrada, más de la marca, herrada en la nalga derecha con el de la casa del señor Marqués de Campo de Aras, y preñada para parir en el verano entrante; una mula quinceña, parda, pequeña, bien formada, sin hierro; un potro también quinceño, pelo negro, rayano á la marca, un poco ensillado, sin hierro, y una mula mamona, de unos nueve meses, parda clara, menos de la marca, sin hierro, de la pertenencia de Francisco Sánchez Arroyo, que le han sido robadas en la noche del veinte y uno al veinte y dos de Noviembre próximo pasado del caserío llamado Barragán alto, de este término, y en su caso procedan á la ocupación de las mismas y detención de los autores del robo de ellas que, hasta hoy son desconocidos, remitiéndolos á este Juzgado, á mi disposición, así como las personas en cuyo poder fueran halladas si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por tal hecho.

Dada en Lucena á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

CORDOBA

Núm. 3510

Don Alejandro Rodriguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de su agentes á la busca de las caballerías que después se expresarán, que fueron hurtadas en la noche del veinte al veinte y uno de Octubre último á don Antonio Rayón Raya, del cortijo Manguillas Bajas, de este término, y á la captura del autor ó autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en unión de las caballerías y personas en cuyo poder se encuentren estas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.— El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Cuatro yeguas, una negra, con nueve años, más de marca, con hierro A.; otra castaña careta, calzada de un piè, cerrada, con la marca; otra negra, con una oreja rajada, hierro J.; otra castaña, de cinco años, calzada de un pié y con la marca; y un burro semental, con cinco años,

Ministerio de Cultura 2024

menos de marca, pelo blanco, hierro confuso en la tabla del cuello.

Núm. 3516

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D g.), exhorto y requiero y á todas las autoridades de la nación, y de mi parte les pido y encargo procedan, por medio de sus agentes á la busca y rescato de las caballerías cuyas señas después se expresarán, que fueron hurtadas en la noche del veintiocho de Septiembre último del cortijo nombrado Miraflores, de este término, á don Rafael Mostasa Ibáñez, y á la captura del autor ó autores del hecho, poniéndolo todo, caso de ser habido, á mi disposición, y también las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, mosqueada, más de la marca, de nueve años, hierro G. M. en el anca derecha.

Un mulo negro, con la marca, sin hierro, de nueve años.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3519

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita á dos desconocidos, autores del robo frustrado cometido la noche del dos del actual en la casa del vecino de Espejo Francisco Pérez López, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye al efecto; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro del Río á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Ramón Topete.—P. M. de S. S.ª, Andrés de Castro.

ESTEPA

Núm. 3494

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes judiciales de la nación, que en este Juzgado se sigue sumario por robo de las caballerías que se reseñan al final, de la propiedad de don Manuel Jiménez Roldán, vecino de Herrera; las cuales fueron robadas la noche del veinte y seis al veinte y siete de Noviembre anterior del cortijo de la Carrizosa, término de dicha villa de Herrera, habiéndose acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g) le ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición ó son personas de responsabilidad y arraigo.

Dada en Estepa á cuatro de Diciembre de mil novecientos tres.—Juan J. de Rueda.—P. M. de S. S.ª, José Peña.

Señas de las caballerías

Siete mulos, pelos canos, de cuatro años, marcados, herrados con X en la nalga derecha ó izquierda ó en la tabla del cuello.

Y un burro pelo rucio, entero, con el mismo hierro en la tabla del cuello.

ECIJA

Núm. 3508

Don José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, para que ordenen la práctica de activas diligencias para conseguir la prisión de Antonio Romero Calzado, vecino de Córdoba, en calle Madera alta, número quince, y habido será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación de la presente, se constituya en prisión en esta dicha cárcel, con objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por robo de caballerías á don José María Fernández Castro, del molino Venta Mastica, de esttérmino; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Ecija á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

MANACOR (ISLA DE MALLORCA)

Núm. 3509

Don Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia del partido de Manacor, en la Isla de Mallorca.

Hago saber: que por doña Julia Lerroux y Ballesteros, como madre de los menores don Enrique, don Fernando, don José y doña María de las Nieves Romero y Lerroux, viuda la primera y herederos los demás de don Julio Romero Jusén, que falleció en ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo Registrador de la propiedad de este partido y con antelación de los partidos y Registros de Alcázar, Alcalá, Tolosa, Cabra y San Juan de Puerto Rico, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho señor Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la Ley Hipotecaria y su Reglamento y por el Real decreto de veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, con providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio de este quinto edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Albacete, Madrid, San Sebastián, Córdoba y Palma, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan algún interés ó acción contra el Registrador don Julio Romero Jusén, ó sea, con derecho á impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este quinto edicto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor (Isla de Mallorca) á cuatro de Diciembre de mil novecientos tres.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí: Miguel Mario.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES
de revista.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024